



DIVULGACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA CONCESIÓN DE MORATORIAS DEBIDO AL ESTADO DE EMERGENCIA POR LA PANDEMIA MUNDIAL COVID-19

La Cooperativa Saulo D. Rodríguez haciendo negocios como Guracoop en estos momentos que vive nuestra Isla y tras el cierre de operaciones totales, parciales y toque de queda ordenado por nuestro gobierno reitera su compromiso con el pueblo. Nuestros socios quienes son nuestra razón de ser y dueños de esta su Cooperativa, se están enfrentando a la imposibilidad de trabajar y generar ingresos. Nuestra Cooperativa pensando siempre en sus socios ha creado la alternativa de moratoria de pagos en préstamos personales, de auto, hipotecarios y tarjetas de crédito de hasta 90 días, sobre los pagos correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020.

Disposiciones Generales:

1. Para acogerse a la moratoria la misma deberá ser solicitada a la Cooperativa, según más adelante se dispone.
2. Los socios que desean solicitar la misma, deberán ser aquellos cuyas labores e ingresos se hayan visto interrumpidos tras las medidas tomadas por el gobierno y las empresas, en cuanto a cierres totales, parciales y toque de queda, como medida de prevención y protección a la Pandemia COVID-19.
3. El período máximo para la aprobación de la moratoria será de hasta noventa (90) días, a discreción de la Cooperativa.

Términos y Condiciones:

- a) El socio que interese solicitar la moratoria para cualquiera de los siguientes:
 1. Préstamos Personales
 2. Préstamos de Auto
 3. Préstamos Hipotecarios en cartera
 4. Pago de tarjeta de crédito
- b) Deberá comunicarse con la Cooperativa, por cualquiera de los medios disponibles, teléfono, correo electrónico o mensaje de texto e informar su interés en que se le aplique la moratoria.
- c) El socio deberá proveer la información requerida por la Cooperativa, entre las cuales, una de ellas será las circunstancias por las cuales está solicitando la moratoria, por lo que deberá informar, si sus ingresos económicos se vieron afectados tras el cierre total, parcial o toque de queda ordenado por el Gobierno de Puerto Rico y/o la empresa para la cual labora.
- d) La Cooperativa se reservará el derecho de solicitar la documentación necesaria para sustentar su solicitud.
- e) Se utiliza el método de moratoria mediante diferimiento.

f) Las alternativas antes dispuestas estarán disponibles, solo para los socios que se encuentren al día en sus pagos o que tengan menos de dos meses de atrasos.

g) Luego de evaluada la solicitud, la Cooperativa le notificará al socio el rechazo y/o la aprobación de la moratoria solicitada, toda vez que **la aprobación de la misma no es automática.**

h) En los casos en que se tenga una garantía hipotecaria, y que la determinación sea la moratoria mediante diferimiento. En esta alternativa, se difiere la fecha de vencimiento del préstamo, extendiéndose el termino concedido en su préstamo hipotecario.

i) Durante el período de moratoria concedido el deudor hipotecario seguirá pagando la porción del pago correspondiente a su cuenta “excrow” para el pago del seguro y/o contribución sobre la propiedad.

C. Intereses, Pagos Tardíos y Cargos

1. A los socios a los cuales se le apruebe la moratoria, la Cooperativa no le cobrará cargos (late fee) por los mismos.
2. La Cooperativa tampoco hará reportes al crédito de los socios que se acojan al proceso de moratoria.
3. La moratoria incluirá el pago de principal e interés. No obstante, los intereses seguirán acumulándose durante el período de la moratoria.
4. La Cooperativa tendrá la prerrogativa de incluir los intereses no cobrados, al principal del préstamo, o cobrarlos durante el préstamo y/o al final del término del mismo.
5. No se extenderá ningún seguro automáticamente.

D. Limitaciones de este Procedimiento

1. El presente procedimiento solo aplicará para el proceso posterior a los acontecimientos en nuestra isla ante la pandemia COVID-19. Luego de dicho proceso, continuará aplicando las normas de diferimiento o moratoria según aprobada en la Cooperativa.

E. Enmiendas a los Términos y Condiciones

1. La Cooperativa se reserva el derecho a enmendar de cuando en cuando los términos y condiciones expuestos en esta divulgación.
2. Todos los cambios, modificaciones, adiciones o eliminaciones entrarán en vigor inmediatamente al anunciarse los mismos, lo cual se efectuará mediante su publicación en la página web de la Cooperativa.
3. La Cooperativa se reserva el derecho de cambiar o derogar, en cualquier momento, cualquier aspecto del Procedimiento de Moratoria aquí dispuesto.